



AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (Cáceres)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883

Tel.: 927146771

Fax: 927146755

e-mail: administracion@portaje.es

NÚM. 02/2025

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE MARZO DE 2025.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

Don David Ramos Sánchez

SRES. CONCEJALES

Doña Abigail Alcalá López,

Don Félix Corrales Álvarez

Don Juan Antonio Mateos Durán

Don Miguel Ángel Lindio Sánchez

Don Adrián Lices Ramos

Doña María José Santos Díaz

Ausente:

Ninguno

SR. SECRETARIO

Don Vidal Márquez Silva

En Portaje, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de la localidad, a las veinte horas y diez minutos del día veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

Se reunieron previa convocatoria al efecto efectuada por el Sr. Alcalde y bajo su presidencia, Don David Ramos Sánchez y la asistencia del Secretario-Interventor del Ayuntamiento D. Vidal Márquez Silva, los señores expresados al margen, en primera convocatoria, sin que existan ausencias.

Habiendo sido convocada la presente sesión y notificada a los señores concejales en tiempo y forma legal, así como existiendo quórum para la válida celebración de la sesión conforme previene el artículo 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, siendo las veinte horas y en acto público, la Presidencia declara abierta la misma a la hora citada, tratándose los asuntos contenidos en el siguiente:

-----oOo-----

2025/02/01 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025

Por la Presidencia, se pregunta a los reunidos, si tienen que realizar alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 29 de enero de dos mil veinticinco, tal y como preceptúa el artículo 91.1 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, distribuida junto con la convocatoria.

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se considera aprobada el acta de la sesión de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, ordenándose su transcripción al Libro de Actas por la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-----oOo-----

2025/01/02 INFORME DE CONTROL INTERNO. EXPTE. 18/2025

La Alcaldía procede a dar la palabra al Sr. Secretario interventor quien procede a dar lectura de forma somera al informe de control interno de la intervención municipal de la



anualidad 2024, firmado en fecha 26 de febrero de 2025 con el siguiente contenido literal:

INTRODUCCIÓN

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real

Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2024 de esta Entidad.

La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos en el caso de los gastos, y control posterior en el caso de los ingresos, tal y como se establece en el acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 1 de junio de 2022.

Esta Entidad aplica el régimen de control interno simplificado por estar incluida en el ámbito de aplicación de modelo simplificado de la contabilidad local según lo dispuesto en el art 39 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. En este régimen de control interno no es de aplicación obligatoria la función de control financiero. Se ha realizado el control financiero sobre aquellos casos en que esta obligación deriva de la normativa correspondiente.

ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2024, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

GASTOS.-

El número de reconocimientos de obligaciones llevados a cabo sobre el Presupuesto del ejercicio 2024 a través de operaciones DO es de 1.051. El importe total reconocido, asciende a 836.458,05 euros.

El número de pagos ordenados en la contabilidad del ejercicio a través de operaciones P fue de 1.027, que suman un total de 827.310,24 euros realizados a través de estas operaciones.

El porcentaje de pagos realizados sobre obligaciones reconocidas en el presupuesto corriente es del 98,91%.

La evolución del Periodo Medio de Pago durante el ejercicio 2024 nos informa que el cálculo de la ratio de operaciones pagadas es de 8,86 días y que la ratio de operaciones pendientes es de 8,09 días, se sitúa el PMP en 8,77 días, finalizado el ejercicio; lo que constata el cumplimiento final de la norma.

En cuanto a Morosidad se refiere, el cuarto trimestre del ejercicio, atendiendo a los pagos realizados, éstos se realizan en un promedio de 8,34 días, mientras que las obligaciones pendientes de pago permanecen así durante 7,84 días aproximadamente.





AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (Cáceres)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Telf.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: administracion@portaje.es

Durante la ejecución de ejercicio contable de 2024 se llevaron a cabo relaciones con 111 acreedores de los que se recibieron documentos justificativos de bienes, suministros, servicios prestados o trabajos realizados.

De todos los acreedores citados anteriormente, solo 22 fueron los que superaron la cuantía anual de 3.005,06 Euros.

El resultado de la fiscalización de los gastos y de sus correspondientes pagos ha sido la siguiente:

- FISCALIZACION DE CONFORMIDAD 1027.*
- REPAROS EFECTUADOS 24.*
- ACTOS CON OMISIÓN DE LA FUNCION INTERVENTORA ninguno.*
- INGRESOS.-*

El número de movimientos de reconocimientos de derechos anotados sobre el Presupuesto del ejercicio 2024 a través de operaciones RC y RD es de 219. El importe total reconocido, asciende a 949.501,23 euros.

El número de cobros presupuestarios realizados en la contabilidad del ejercicio a través de operaciones RC y C fue de 218, que suman un total de 944.325,23 euros.

El porcentaje de cobros realizados sobre los derechos reconocidos en el presupuesto corriente es del 99,45%.

Durante la ejecución de ejercicio contable de 2024 se llevaron a cabo relaciones con 183 deudores de los que se recibieron ingresos por tasas, impuestos, aprovechamientos, subvenciones corrientes, enajenaciones, transferencias de capital, etc.

De todos los deudores citados anteriormente, solo 47 fueron los que realizaron ingresos por cuantías anuales de superiores a 3.005,06 Euros.

El resultado de la fiscalización de los ingresos ha sido:

- FISCALIZACION DE CONFORMIDAD 219.*
- REPAROS EFECTUADOS ninguno.*

(Hay que tener en cuenta que los reparos efectuados en los ingresos no suspenden el procedimiento,)

SUBVENCIONES CONCEDIDAS.-

El objeto de estas subvenciones ha sido ayudas por estudios y asociaciones municipales, las cuales lo han sido por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Los destinatarios de estas subvenciones han sido 4.

Ayuda directa por los afectados de la DANA de Valencia, mediante compra de material directamente.

Si se han detectado anomalías, enumerar dichas concesiones e indicar las anomalías: en las ayudas de la DANA por Valencia, no se firmó convenio con los interesados, dándose el material directamente

GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.-

Se han gestionado 24 proyectos de gastos afectados durante el ejercicio 2024, que han producido desviaciones de financiación positivas por importe de 88.585,91 euros. Dichas desviaciones implican un descuento en el Remanente de Tesorería y un ajuste en el Resultado

Presupuestario Ajustado del ejercicio. Estas desviaciones positivas pertenecen a transferencias y subvenciones percibidas de otras administraciones públicas, cuya finalidad era la ejecución de esos proyectos, que no han sido totalmente justificadas, y que han de serlo en ejercicios posteriores, mediante la incorporación de esos remanentes afectados.

Igualmente estos proyectos han producido desviaciones negativas por -68.307,48 euros, que nos indican una aportación de la Entidad en la ejecución de esos proyectos, que no es financiada por ninguna otra administración pública. Estas desviaciones



negativas de financiación tienen únicamente reflejo en el Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio.

El total de ingresos finalistas reconocidos en proyectos de gasto afectados durante el ejercicio ha sido de 490.942,96 euros, mientras que el total de obligaciones reconocidas netas para esos proyectos sumó 470.664,53 euros.

La aplicación de los proyectos de gasto afectados, sobre la Regla de Gasto del ejercicio, ha supuesto una disminución del Gasto Computable del ejercicio de - 434.040,58 euros que han influido positivamente en el cumplimiento de este objetivo.

MODIFICACIONES DE CREDITO.-

Se han llevado a cabo 22 expedientes de modificación de créditos al Presupuesto de Gastos, de los cuales 7 han sido aprobados en el último trimestre del ejercicio 2024.

Se han hecho Incorporaciones de Remanentes de Tesorería por importe de 28.042,81 euros.

Se han hecho Generaciones de Crédito por valor de 481.222,83 euros.

Se han realizado Transferencias de créditos entre distintas partidas de gasto por importe de 43.800,00 euros.

CONTRATOS.-

Las contrataciones efectuadas han sido fundamentalmente contratos menores, habiéndose realizado también contratos administrativos por procedimiento abierto ordinario.

Predomina la figura del contrato menor al tratarse de obras, servicios y suministros con una cuantía encajable dentro de esta figura.

RECAUDACION.-

La recaudación de impuestos, tasas y tributos esta encomendada a la Diputación Provincial a través del Organismo Autónomo Provincial que la gestiona. Esta Intervención realiza un control posterior de toda la gestión de los ingresos, comprobando desde la cuantía de los padrones, entregas a cuentas, compensaciones, liquidaciones trimestrales, cuantía de los premios de cobranza y resúmenes anuales.

SUBVENCIONES FINALISTAS.-

En cuanto al reconocimiento de derechos de las subvenciones finalistas, éste se realiza cuando se recibe comunicación expresa del organismo concedente. Mediante la comunicación del ingreso se formaliza la creación del proyecto de gasto afectado. A través del proyecto afectado se controla el coeficiente de financiación, los ingresos de los agentes financiadores y los gastos afectados a dicha subvención.

REGISTRO DE FACTURAS.-

Existen anotadas 655 facturas en el Registro de Facturas por un importe total de 645.018 euros, de las cuales 637 se han recibido electrónicamente a través de los diversas plataformas web de registros contables de facturas. Ese número de facturas electrónicas supone el 97,25% del total de facturas registradas. La primera anotación del registro anual fue en fecha 05/04/2023 y se trata de una factura de fecha 31/08/2022.

El resumen de estados en los que se encuentran dichas facturas registradas indica que el 96,18% de ellas han pasado la fase de Reconocimiento; que un 3,82% de facturas sólo han sido registradas y no han tenido ningún tratamiento contable.

Del total de facturas reconocidas, el 93,13% han sido pagadas y un porcentaje del 6,87% se encuentran pendientes de pago. El total pendiente en facturas asciende a 46.896,22 euros.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

Al estar esta Entidad sometida al régimen simplificado de control no es obligatoria la realización del control financiero y así figura en el acuerdo del Pleno indicado en la Introducción de este informe resumen. Se ha realizado el control sobre aquellos casos en que esta obligación deriva de la normativa correspondiente, como es el caso del Presupuesto, las modificaciones de crédito, la estabilidad presupuestaria, el registro contable de facturas. La realización de este tipo de control se ha realizado sin incidencias y con conformidad.

TERCERA. Auditoría Pública





AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (Cáceres)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Telf.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: administracion@portaje.es

No es obligatoria la realización de Auditoria Pública al no contar esta Entidad con Organismos Autónomos, sociedades mercantiles, etc.

CUARTA. Insuficiencia de medios

En este punto hay que señalar que el Secretario-Interventor es el único funcionario directamente adscrito a las labores de intervención, sin perjuicio de las labores administrativas auxiliares que presten los servicios administrativos de tal carácter. Pero, la carga del servicio recae prácticamente sobre la Secretaría-Intervención lo cual supone una alta dedicación a la función de intervención máxime teniendo en cuenta que la plaza se cubre por acumulación. No es posible la contratación de personal de apoyo a dicha función por la limitación del presupuesto.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1 - Necesidad de realizar contratos municipales de competencia obligatoria sometidos a concurrencia pública para mejorar los costes que afectan a los resultados de las cuentas municipales. Esta Entidad se ha acogido a las contrataciones centralizadas que procedan para los suministros como energía eléctrica, comunicaciones, primas de seguros y otras para mejorar los costes y solucionar la falta de medios personales para el ejercicio de la función de intervención de forma eficaz, según se vaya adjudicando por la Diputación, ya que el Ayuntamiento carece de los medios personales cualificados para poder licitar todos los contratos de carácter periódico y repetitivo que aunque por cuantía no superan el importe del contrato menor sí se repiten de año en año.

2 - Necesidad de valorar las repercusiones de los planes de empleo subvencionados por otras administraciones. Estos planes están aumentando cada año más las aportaciones municipales. Advertir sobre todo, cuando estos planes de empleo se utilizan para cubrir la falta de personal en la gestión diaria de la Admón. Local, estos nuevos puestos provocan la atención de los pocos recursos personales con que cuenta dicha Admón. Local para formarlos en los trabajos que desarrollen, haciendo que puestos de este tipo, cada vez resulten menos eficientes para esta Entidad.

3 - Advertencia de que no estando actualizado el inventario municipal con los valores reales de mercado, se deben iniciar las actuaciones previas para la contratación del servicio de valoración contable de los bienes del inventario municipal.

DEFICIENCIAS QUE REQUIERAN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

Sirva lo considerado en el párrafo anterior.

Dar traslado del presente informe al Alcalde-Presidente para su remisión al Pleno de la

Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

A la vista del mismo, NO SE CONSIDERA NECESARIO LA FORMALIZACION DE UN PLAN DE ACCION SINO, REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS para subsanar las debilidades, errores e incumplimientos detectados.

Una vez expuesto al pleno el informe de control interno de intervención 2024 el pleno toma conocimiento del mismo.

-----oOo-----

2025/02/03 DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO A FAVOR DE LA ALCALDÍA. EXPTE. 78/2025



Por parte del Sr. Alcalde se procede a explicar a los señores concejales que la delegación de competencias que se somete al pleno tiene como finalidad agilizar el procedimiento para el arrendamiento de las instalaciones de la escuela de equitación.

Visto el informe de secretaría de fecha 19 de marzo de 2025 con el siguiente contenido literal:

PRIMERO.- El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las siguientes:

- *El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.*
- *Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.*
- *La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.*
- *La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.*
- *La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.*
- *La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.*
- *El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.*
- *La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.*
- *La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.*
- *Las que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.*
- *La votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.*

SEGUNDO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- *El artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *El artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

TERCERO.- El procedimiento para llevar a cabo la delegación es el siguiente:

- A. Se propondrá la posibilidad de delegación del Pleno en el Alcalde.*
- B. Una vez presentada la propuesta se acordará por Pleno la correspondiente delegación de competencias.*
- C. El acuerdo adoptado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.*
- D. Se comunicará el acuerdo al Alcalde o se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local del acuerdo de delegación de competencias en la próxima sesión que se celebre.*

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente,





AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (Cáceres)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Telf.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: administracion@portaje.es

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Delegar el ejercicio de la competencia relativa a la aprobación, contratación, adjudicación, y en concreto, todas las fases del arrendamiento del bien municipal por concurso de la Escuela de equitación, al superar el contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del Pleno en el Alcalde, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

TERCERO.- Comunicar al Alcalde el acuerdo adoptado.

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se somete el asunto a votación de los señores concejales acordando, por UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Delegar el ejercicio de la competencia relativa a la aprobación, contratación, adjudicación, y en concreto, todas las fases del arrendamiento del bien municipal por concurso de la Escuela de equitación, al superar el contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del Pleno en el Alcalde, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

TERCERO.- Comunicar al Alcalde el acuerdo adoptado.

-----oOo-----

2025/02/04 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 09/2025. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA. EXPTE. 68/2025

Por parte de la Alcaldía se procede a explicar que se tratar de realizar las mejoras en el cementerio municipal, ya que la factura ya fue presentada pero no reconocida en la anualidad 2024, por lo que el importe subvencionado se amplió el remanente de tesorería.

Vista la propuesta de la alcaldía de fecha 19 de marzo de 2025 con el siguiente contenido literal:

Examinado el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.



Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, por esta alcaldía se propone al Ayuntamiento Pleno,

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito según el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN
164 622.00	10.601,41 €	Remanente de Tesorería
TOTAL	10.601,41 €	

SEGUNDO.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante el remanente de Tesorería para inversiones reales.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se somete el asunto a votación de los señores concejales acordando, por UNANIMIDAD:

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito según el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN
164 622.00	10.601,41 €	Remanente de Tesorería
TOTAL	10.601,41 €	

SEGUNDO.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante el remanente de Tesorería para inversiones reales.





AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (Cáceres)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Telf.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: administracion@portaje.es

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

-----oOo-----

2025/02/05 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 10/2025. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS. EXPTE. 73/2025

Por parte de la Alcaldía se procede a explicar a los señores concejales que se trata de que el Ayuntamiento aporte la parte no subvencionada para la instalación del sistema de riego en la piscina municipal por importe de 824,83 euros.

Vista la propuesta de alcaldía de fecha 18 de marzo de 2025 con el siguiente contenido literal:

Resultando que esta Alcaldía ordenó la incoación del expediente de transferencia de créditos nº 73/2025, modificación nº 10/2025, del presupuesto 2025 y antes de llevar a cabo las operaciones de cierre del ejercicio.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, el estado de gastos del Presupuesto de las Entidades Locales, puede modificarse, entre otras causas, por transferencia de créditos, que consiste en modificar el Presupuesto de gastos sin alterar la cuantía total del mismo, imputando el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Considerando que los artículos 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos establecen que las Entidades Locales regularán en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

Considerando que las transferencias propuestas respetan lo exigido en los artículos 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que se ha incorporado al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto municipal nº 7, en concordancia con los artículos 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de



las Haciendas Locales -TRLRHL-, 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se somete al pleno la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el expediente nº 73/2025 de transferencia de créditos, que se corresponde con la modificación presupuestaria nº 10/2025 del presupuesto 2025, que se concreta en los siguientes extremos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
920 226.99		824,83 €
337 619.00	824,83 €	
TOTAL AUMENTO/DISMINUCIÓN	824,83 €	824,83 €

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP a efectos de reclamaciones, si no se formularan las mismas, el mismo devendrá en definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se somete el asunto a votación de los señores concejales acordando, por UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar el expediente nº 73/2025 de transferencia de créditos, que se corresponde con la modificación presupuestaria nº 10/2025 del presupuesto 2025, que se concreta en los siguientes extremos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
920 226.99		824,83 €
337 619.00	824,83 €	
TOTAL AUMENTO/DISMINUCIÓN	824,83 €	824,83 €

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP a efectos de reclamaciones, si no se formularan las mismas, el mismo devendrá en definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

-----oOo-----

2025/02/06 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 02/2025. EXPTE. 62/2025

El primer edil informa que la propuesta que se somete a la consideración del pleno tiene por finalidad proceder a abonar las facturas de anualidades anteriores relativas al impuesto de eliminación de residuos, las cuales no fueron pasadas a esta entidad local en su momento y nos las han remitido ahora todas juntas, así como una reparación de avería de agua, que la abonaremos pero que se la requeriremos a la empresa que produjo el daño.

Vista la relación del gasto procedente de ejercicios anteriores, a pagar por este Ayuntamiento, de:

TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
Sertragua, S.L.L.	Reparación tubería camino depósito	508,19 €
Urbaser, S.A.U.	Impuesto Depósito, Ley 7/2022, de 8 de abril, artículo 93 a) residuos depositados en vertederos de residuos no peligrosos correspondientes al	142,36 €





AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (Cáceres)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Telf.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: administracion@portaje.es

	mes: Enero.	
Urbaser, S.A.U.	Impuesto Depósito, Ley 7/2022, de 8 de abril, artículo 93 a) residuos depositados en vertederos de residuos no peligrosos correspondientes al mes: Febrero.	125,70 €
Urbaser, S.A.U.	Impuesto Depósito, Ley 7/2022, de 8 de abril, artículo 93 a) residuos depositados en vertederos de residuos no peligrosos correspondientes al mes: Marzo.	144,41 €
Urbaser, S.A.U.	Impuesto Depósito, Ley 7/2022, de 8 de abril, artículo 93 a) residuos depositados en vertederos de residuos no peligrosos correspondientes al mes: Abril.	179,52 €
Urbaser, S.A.U.	Impuesto Depósito, Ley 7/2022, de 8 de abril, artículo 93 a) residuos depositados en vertederos de residuos no peligrosos correspondientes al mes: Mayo.	153,12 €
Urbaser, S.A.U.	Impuesto Depósito, Ley 7/2022, de 8 de abril, artículo 93 a) residuos depositados en vertederos de residuos no peligrosos correspondientes al mes: Junio.	151,93 €
Urbaser, S.A.U.	Impuesto Depósito, Ley 7/2022, de 8 de abril, artículo 93 a) residuos depositados en vertederos de residuos no peligrosos correspondientes al mes: Julio.	190,38 €
Urbaser, S.A.U.	Impuesto Depósito, Ley 7/2022, de 8 de abril, artículo 93 a) residuos depositados en vertederos de residuos no peligrosos correspondientes al mes: Agosto.	244,76 €
Urbaser, S.A.U.	Impuesto Depósito, Ley 7/2022, de 8 de abril, artículo 93 a) residuos depositados en vertederos de residuos no peligrosos correspondientes al mes: Septiembre.	179,52 €
Urbaser, S.A.U.	Impuesto Depósito, Ley 7/2022, de 8 de abril, artículo 93 a) residuos depositados en vertederos de residuos no peligrosos correspondientes al mes: Octubre.	176,62 €
Urbaser, S.A.U.	Impuesto Depósito, Ley 7/2022, de 8 de abril, artículo 93 a) residuos depositados en vertederos de residuos no peligrosos correspondientes al mes: Noviembre.	161,21 €
TOTAL		2.357,72 €

Visto el informe emitido por la Secretaría Municipal de fecha 6 de marzo de 2025.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de igual fecha.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente nº 02/2025, por un importe total de 2.357,72 euros en las partidas 161 210.00 “Mantenimiento de la infraestructura de abastecimiento de agua potable” y 1623 225.01 “Impuesto eliminación de residuos (Urbaser)”.

SEGUNDO.- Aplicar al presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior.

Tras un pequeño debate entre los señores concejales en relación a los medios para poder exigir el reembolso de la factura por reparación de la avería provocada por la empresa, se somete el asunto a votación de los señores concejales acordando, por UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente nº 02/2025, por un importe total de 2.357,72 euros en las partidas 161 210.00 “Mantenimiento de la infraestructura de abastecimiento de agua potable” y 1623 225.01 “Impuesto eliminación de residuos (Urbaser)”.

SEGUNDO.- Aplicar al presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior.

-----oOo-----

2025/02/07 MODIFICACIÓN 02/2025. DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS. EXPTE. 70/2025

El primer edil informa que se trata de actualizar los precios para acceder a la piscina municipal en verano siendo el resumen de precios:

“Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de esta tasa por persona será la siguiente:

PISCINA MUNICIPAL

	ENTRADA	ABONO	ABONO
	DIARIA	15 BAÑOS	TEMPORADA
Niños de 0 a 3 años	GRATIS		
Niños de 4 a 13 años	1,00 €	12,00 €	40,00 €
Adultos + 14 años	2,00 €	25,00 €	70,00 €
Jubilados	2,00 €	20,00 €	60,00 €
Desempleados	2,00 €	18,00 €	50,00 €
Carnet Joven	2,00 €	18,00 €	50,00 €

ABONOS FAMILIARES

	ABONO	ABONO
	15 DÍAS	30 DÍAS
2 Adultos + 1 niño	40,00 €	80,00 €
2 adultos + 2 niños	50,00 €	100,00 €
2 adultos + 3 niños	60,00 €	120,00 €
1 adulto + 1 niño	25,00 €	50,00 €
1 adulto + 2 niños	35,00 €	70,00 €
1 adulto + 3 niños	45,00 €	90,00 €





AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (Cáceres)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Telf.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: administracion@portaje.es

3. Los derechos liquidados por aplicación de la tarifa autorizan la utilización de los servicios municipales durante el tiempo que el usuario permanezca en el recinto”.

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se somete el asunto a votación de los señores concejales acordando, por UNANIMIDAD:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos con el siguiente contenido:

“Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de esta tasa por persona será la siguiente:

PISCINA MUNICIPAL

	ENTRADA	ABONO	ABONO
	DIARIA	15 BAÑOS	TEMPORADA
Niños de 0 a 3 años	GRATIS		
Niños de 4 a 13 años	1,00 €	12,00 €	40,00 €
Adultos + 14 años	2,00 €	25,00 €	70,00 €
Jubilados	2,00 €	20,00 €	60,00 €
Desempleados	2,00 €	18,00 €	50,00 €
Carnet Joven	2,00 €	18,00 €	50,00 €

ABONOS FAMILIARES

	ABONO	ABONO
	15 DÍAS	30 DÍAS
2 Adultos + 1 niño	40,00 €	80,00 €
2 adultos + 2 niños	50,00 €	100,00 €
2 adultos + 3 niños	60,00 €	120,00 €
1 adulto + 1 niño	25,00 €	50,00 €
1 adulto + 2 niños	35,00 €	70,00 €
1 adulto + 3 niños	45,00 €	90,00 €

3. Los derechos liquidados por aplicación de la tarifa autorizan la utilización de los servicios municipales durante el tiempo que el usuario permanezca en el recinto.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, si no se formularan las mismas, el presente acuerdo devendrá en definitivo.

-----oOo-----

2025/02/08 ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL BAR-RESTAURANTE PISCINA MUNICIPAL. EXPTE. 23/2025.

Por el Señor alcalde se pone en conocimiento del pleno municipal que se trata de adjudicar el contrato de concesión del bar de la piscina municipal, el cual ha seguido la siguiente tramitación:



Estudio de viabilidad 21/01/2025
Memoria justificativa 28/01/2025
Informe de Secretaría 28/01/2025
Resolución de Alcaldía de redacción de pliegos 28/01/2025
Pliego de prescripciones técnicas 28/01/2025
Pliego de cláusulas administrativas 28/01/2025
Resolución de Alcaldía de aprobación de pliegos 28/01/2025
Anuncio de licitación 31/01/2025
Acta de la Mesa de Contratación 19/02/2025. Se presentaron dos ofertas

Por parte del Sr. alcalde se procede a exponer a los señores concejales la propuesta de la mesa de contratación de cara a la licitación que se lleva a cabo, con las siguientes valoraciones, a la vista del acta de la mesa de contratación con el siguiente resultado:

1. Felisa Baile Arroyo, puntuación 86 puntos.
2. José Francisco Pérez Truchero, puntuación 68,55 puntos.

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se somete el asunto a votación de los señores concejales, acordando, por el voto a favor de seis concejales y la abstención de Doña María José Santos Díaz y por lo tanto la MAYORÍA ABSOLUTA:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de concesión del servicio público de explotación del bar-chiringuito de la piscina municipal en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

ADJUDICATARIO: FELISA BAILE ARROYO

PRECIO. 11369,16 EUROS por los tres años de duración del contrato.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el licitador adjudicatario con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

Licitador	proyecto	Precio	Total
Felisa Baile Arroyo	26 puntos	60 (11369,16 euros)	86 puntos
José Francisco Pérez Truchero	20 puntos	48,55 (9199,99 euros)	68,55 puntos

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

CUARTO. Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como responsable del contrato a la persona que ejerza las funciones de alcaldía.

SÉPTIMO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

OCTAVO. Notificar a Doña Felisa Baile Arroyo adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DECIMOPRIMERO. Remitir al Tribunal de Cuentas la información relativa al presente contrato con la remisión anual de los contratos.

-----oOo-----





AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (Cáceres)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Telf.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: administracion@portaje.es

2025/02/09 MOCIÓN DE APOYO A LA FIGURA DE LOS AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL. EXPTE. 76/2025

Por parte del Sr. Alcalde se procede a otorgar la palabra al Sr concejal Don Félix Corrales Alvarez quien procede a explicar que el PSOE de Extremadura ratifica su apoyo a la figura de los agentes de empleo y desarrollo local (AEDL) en nuestra región.

Dichos trabajadores públicos vienen desarrollando un magnífico trabajo durante décadas en nuestra tierra, con un papel de vital importancia para las administraciones locales en el ámbito del empleo, la orientación, el desarrollo y el emprendimiento, contribuyendo de manera decisiva a la dinamización socioeconómica de nuestros pueblos.

Es por ello, que interpelamos a la Junta de Extremadura para que asuma el compromiso de reforzar e implementar a dichos trabajadores públicos, con más de 20 años de trabajo al servicio de nuestros pueblos, adaptándose a las singularidades de nuestro territorio, y con un conocimiento exhaustivo de sus problemáticas y necesidades.

Siendo imprescindible y de vital importancia contar con ellos en el nuevo marco normativo o modelo que les vaya a ser de aplicación, así como transmitir la seguridad y certidumbre necesaria a este colectivo y a todos los sectores económicos y sociales que interactúan en nuestros pueblos con dichos agentes. Asegurando una financiación estable, que permita la existencia de los AEDL, y si son o han sido estabilizados laboralmente por los ayuntamientos y/o mancomunidades, se asuma igualmente su coste.

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se somete el asunto a votación de los señores concejales acordando, por UNANIMIDAD:

PRIMERO. Instar a la Junta de Extremadura para dotar de una financiación estable y suficiente para el mantenimiento del servicio que desempeñan estos empleados públicos, que les permita poder desarrollar su trabajo en unas condiciones óptimas.

SEGUNDO. Que dicha financiación incluya a las mancomunidades, y a los ayuntamientos de menos de 500 habitantes, para así seguir vertebrando el territorio y continuar en la lucha frente al reto demográfico.

TERCERO. Que con cargo a esa financiación, puedan justificarse las contrataciones de los AEDL con contrato en vigor, muchos de ellos estabilizados laboralmente por las administraciones locales tras la entrada en vigor de la reforma laboral.

CUARTO. Contar con la opinión de los AEDL a la hora de abordar cualquier cambio normativo que les afecte, como principales conocedores de la realidad de nuestro territorio y de los diferentes actores con los que interactúan día a día.

-----oOo-----

2025/02/010 MOCIÓN DE APOYO A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A FAMILIAS. EXPTE. 77/2025

Por parte de la alcaldía se hace referencia a la moción que se somete al pleno, referida a que los Programas de Atención a Familias tienen una trayectoria de intenso trabajo de más de 20 años. En la actualidad cuentan con 101 profesionales: 44 psicólogos, 44 educadores sociales y 13 trabajadores sociales, los cuales atienden a 2.289 familias con menores a cargo en situación de riesgo o vulnerabilidad. Por ello, deben convertirse en un servicio permanente para asegurar la continuidad y la longitudinalidad como factores indispensables para la efectividad en la intervención.

La continuidad de este programa debe ser un objetivo prioritario para el Gobierno de la Junta de Extremadura, pues el abandono de las familias y de los menores que necesitan la intervención y el apoyo de los profesionales puede provocar situaciones de gravedad irreparables para el futuro de la infancia extremeña y de las familias que lo



necesitan, comprometiendo el desarrollo de sus hijos/as. Esta continuidad debe asegurarse con una financiación suficiente y estable, sin periodo de caducidad como hasta ahora, que no provoque incertidumbre ni en las familias ni en los profesionales que trabajan.

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se somete el asunto a votación de los señores concejales acordando, por UNANIMIDAD, instar a la Junta de Extremadura a:

PRIMERO. A convertir los Programas de Atención a Familias en un servicio público permanente, realizando las adaptaciones normativas y de gestión que permitan una financiación suficiente y estable, así como medidas para la estabilización de las plazas de los profesionales que forman parte de los citados programas.

SEGUNDO. A establecer Programas de Colaboración Económica Municipal que contemplen: la financiación de las competencias impropias por parte de la Administración Local en esta materia, los salarios de los profesionales acorde a su categoría profesional, el apoyo administrativo y el funcionamiento operativo de los programas; sirviendo como base de la composición profesional de los equipos lo contenido en el Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a Familias en Extremadura.

TERCERO. A realizar una nueva planificación y organización en la distribución de profesionales con la consiguiente asignación presupuestaria, incrementado los equipos en aquellos casos donde sea necesario en función de la población, necesidad y otros criterios demográficos.

CUARTO. A respetar el reparto competencial entre el ámbito autonómico y local para el desarrollo estable de los Programas de Atención a Familias.

-----oOo-----

2025/02/011 POSIBLES ASUNTOS DE URGENCIA.

Por parte de la alcaldía se somete a la consideración del pleno, por razón de su urgencia, el establecimiento de la tasa por venta de nichos y columbarios en el cementerio municipal, sometida a votación la urgencia por lo señores concejales la misma es ratificada por UNANIMIDAD, pasándose a continuación a deliberar sobre el asunto.

Tasa por venta de nichos y columbarios en el cementerio municipal.

El Sr. Alcalde procede a explicar a los señores concejales que se han construido 36 nichos nuevos y 20 columbarios, habiendo instalado un nuevo sistema de riego, por lo que se propone fijar una tasa para los nichos de 400 euros y para los columbarios de 200 euros.

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se ofrece a votación el asunto de los señores concejales acordando, por UNANIMIDAD:

PRIMERO. Aprobar la tasa de 400 euros para la venta de nichos y de 200 euros para la venta de columbarios.

SEGUNDO. Ordenar que se inicien los trámites precios para la efectividad del presente acuerdo.

TERCERO. Someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, si no se formularan las mismas, el presente acuerdo devendrá en definitivo.

Levantamiento de reparo 2/2025

Por parte de la alcaldía se procede a explicar a los señores concejales que se trata de un reparo por insuficiencia de crédito, sometida a votación la urgencia por lo señores concejales la misma es ratificada por UNANIMIDAD, pasándose a continuación a delibera





AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (Cáceres)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Telf.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: administracion@portaje.es

sobre el asunto.

El primer edil procede a otorgar la palabra al secretario interventor municipal quien explica que el reparo relativo con la factura nº UG/2 de fecha 9 de enero de 2025 de Prado Plantel 2024, por importe de 18.966,75 €, con el fin de satisfacer la necesidad de instalación de sistema de riego subterráneo, preparación del terreno, siembra de césped, control y seguimiento técnico hasta la primera siega en la zona verde de las piscinas municipales (2750 m2), ya que el importe subvencionado no alcanza el total de la inversión, por lo que existe una diferencia en la partida de 824,83 euros, para lo cual se ha llevado la modificación de créditos que ha sido aprobada en el punto número 5 del presente pleno.

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se ofrece a votación el asunto de los señores concejales acordando, por UNANIMIDAD:

PRIMERO. Resolver la discrepancia planteada por la intervención con el fin de que sean abonadas las facturas siguientes al tratarse de gastos urgentes y que afectan a servicios básicos, cuyo impago podría suponer que se provocaran perjuicios en los servicios básicos municipales:

- Pagos de la factura nº UG/2 de fecha 9 de enero de 2025 de Prado Plantel 2024, por importe de 18.966,75 €, con el fin de satisfacer la necesidad de instalación de sistema de riego subterráneo, preparación del terreno, siembra de césped, control y seguimiento técnico hasta la primera siega en la zona verde de las piscinas municipales (2750 m2)

SEGUNDO. En consecuencia, aceptar la discrepancia formulada por el secretario interventor y en consecuencia, continuar la tramitación del expediente para que se haga efectivo el pago.

TERCERO. Comunicar el anterior acuerdo a intervención para su conocimiento y efectos.

-----oOo-----

2025/02/012 INFORMACIONES Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por parte de la alcaldía no se dio información alguna al pleno municipal.

Por el Sr. Secretario, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a los reunidos de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias, hasta la fecha de la convocatoria de la presente sesión, todos los cuales se incorporan al Libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía que se lleva y custodia en la Secretaría del Ayuntamiento.

A tal efecto se detalla la fecha y se procede de forma sucinta a la lectura del contenido de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía, que forman parte del referido libro, de las cuales quedan enterados los miembros de la Corporación presentes en el acto.

-----oOo-----

2025/02/013 RUEGOS Y PREGUNTAS DE LOS SRES/AS CONCEJALES/AS.

Don Félix Corrales Álvarez ruega para que se inicien los trámites para que la empresa responsable de la avería de agua pague la factura que nos reclama la empresa Sertragua, recogiendo el ruego el Sr. alcalde



-----oOo-----

Y no habiendo más asuntos a tratar y agotado el orden del día, el Sr. Alcalde y Presidente del Pleno levanta la sesión siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día arriba indicado de lo que yo, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Fdo.: David Ramos Sánchez

Fdo.: Vidal Márquez Silva

